



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

Resolución de Alcaldía N° 226-2018-ALC/MDPP

Puente Piedra, 13 de Diciembre del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: El Informe N° 2535-2018-SGEP-GIP/MDPP de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, solicita aprobar el expediente adicional y deductivo de la obra N° 01, denominada "Creación de Pistas y Veredas en el AA.HH.P.I. Zapallal Alto – Sector Lomas de Zapallal, Distrito de Puente Piedra – Lima – Lima – SNIP N° 326208, el Informe N° 073-2018-GIP/MDPP de la Gerencia de Inversiones Públicas, el Informe Legal N° 110-2018-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Contrato N° 062-2018-SGLCPGSG-GAF-MDPP (L.P. N° 002-2018-CS/MDPP de fecha 16 de Agosto del 2018, se suscribió el contrato para la ejecución de obra denominada "Creación de Pistas y Veredas en el AA.HH.P.I. Zapallal Alto – Sector Lomas de Zapallal, Distrito de Puente Piedra – Lima – Lima – SNIP N° 326208", el mismo que fue suscrito entre esta Corporación Municipal y el CONSORCIO LOMAS, conformado por las siguientes empresas: 1) CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CPS S.A.C., y 2) ALEXIA S.A.C., por un monto de Seis Millones Seiscientos Veintisiete Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 51/100 Soles (S/. 6'627,684.51 Soles); a efectos que se ejecute dicha obra dentro del plazo de Ciento Ochenta (180) días calendario.

Que, mediante Acta de Entrega de Terreno de fecha 20 de Agosto del 2018, los representantes de esta Administración Municipal y los representantes del citado consorcio, suscribieron la entrega del terreno para la ejecución de la citada obra.

Que, mediante Carta N° 31-2018-JDL/OMDPP (Exp. N° 38862-2018) de fecha 15 de Noviembre del 2018, el representante legal del CONSORCIO CONSULTOR VIAL (Supervisión de Obra), informa a la Gerencia de Inversiones Públicas para el pronunciamiento de la reubicación de muros de contención y cambios de tipo muro de acuerdo a la necesidad en el terreno y la topografía del lugar, ello en base al Asiento N° 026 y 90 de fecha 10 de Setiembre del 2018 y 12 de Noviembre del 2018 del Cuaderno de Obra.

Que, mediante Carta N° 32-2018-JDL/OMDPP (Exp. N° 39585-2018) de fecha 21 de Noviembre del 2018, el representante legal del CONSORCIO CONSULTOR VIAL



(Supervisión de Obra), informa a la Gerencia de Inversiones Públicas, indicando que su representada se pronuncia favorablemente a la ejecución del adicional y deductivo vinculante de obra, de la ejecución de obra denominada "Creación de Pistas y Veredas en el AA.HH.P.I. Zapallal Alto – Sector Lomas de Zapallal, Distrito de Puente Piedra – Lima – Lima – SNIP N° 326208", concerniente a los muros de contención que genera consecuencia de mayores y menores metrados por modificación de los planos de proyecto, a razón de que en el expediente técnico, en algunas zonas donde fueron proyectados, no es necesario la construcción de las estructuras y zonas donde no se planteó, la construcción de dichas estructuras es necesario su construcción; cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal; para ello adjunta el Informe Técnico N° 003-2018-CAAS/SO de fecha 21 de Noviembre del 2018, elaborado por el Ing. Civil CARLOS ALBERTO AMADO SOLORZANO, quien señala que la necesidad de ejecutar el adicional y deductivo vinculante de obra N° 01, se encuentra sustentada en los apuntes realizados en el Cuaderno de Obra, específicamente en los Asientos N° 27 de fecha 11 de Setiembre del 2018 (Supervisor de Obra), Asiento 090 de fecha 12 de Noviembre del 2018 (Residente de Obra), Asiento 091 de fecha 13 de Noviembre del 2018 (Supervisor de Obra); Asiento N° 096 de fecha 17 de Noviembre del 2018 (Residente de Obra); Asiento N° 097 de fecha 17 de Noviembre del 2018 (Supervisor de Obra).

Que, mediante Informe N° 2535-2018-SGEP-GIP/MDPP de fecha 27 de Noviembre del 2018, la Subgerencia de Estudios y Proyectos, informa a la Gerencia de Inversiones Públicas, sobre la necesidad de aprobar el expediente adicional y deductivo de obra N° 01, recomendando que el mismo debe ejecutarse y/o elaborarse el expediente técnico, con la finalidad de lograr el objetivo final del proyecto, ello en aplicación del Artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Memorándum N° 2048-2018-GIP/MDPP de fecha 27 de Noviembre del 2018, la Gerencia de Inversiones Públicas, remite los actuados a la Subgerencia de Estudios y Proyectos, a fin de que se elabore el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra, en consideración de su naturaleza, magnitud, complejidad y entre otros aspectos técnicos de la obra principal.

Que, mediante Informe N° 237-2018-MASA/SGEP-GIP/MDPP de fecha 07 de Diciembre del 2018, el Ing. Civil MIGUEL ANGEL SANTOS AGUILAR, elabora y remite el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, a la Subgerencia de Estudios y Proyectos, precisando de que el monto contratado es S/. 6, 627,684.51 y el Presupuesto Adicional es S/. 619,542.94 Soles, y el Presupuesto Deductivo Vinculante es S/. 620, 146.14 Soles; además señala que el monto final de obra es: monto contratado + presupuesto adicional- presupuesto deductivo vinculante es por la suma de S/. 6, 627, 081.31, con una incidencia de -0.01%, debiendo ejecutarse dentro del plazo de 45 días calendario;

Que, la Prestación Adicional N° 01 de la citada obra, consiste en: a) Tramo 1 – Tahuantinsuyo, terminando tramo al lado derecho requiere muro de contención; en la progresiva 0+200 se requiere muro de contención 18.00 m tipo I y en la progresiva 0+257 hay que subir la vereda para no usar el muro de contención; b) Tramo 2 – Tahuantinsuyo, iniciando el tramo a la mano izquierda se requiere muro de contención aprox. 24 m, la vereda es alta hay un desnivel de la vereda y pista aprox. 1.20 m; c) Tramo 3 – Tahuantinsuyo, Calle Chimú con Tahuantinsuyo lado izquierdo subiendo amerita muro de contención; d) Casa lote 43 se requiere muro de contención y no se considera en el plano; y e) Se requiere muro de contención lote 32, el cual no ha sido considerado en los planos y el Deductivo N° 01 consiste en: a) Tramo 4 – Tahuantinsuyo, muro de contención lado izquierdo no se requiere por lo que se traslada al lado derecho que requiere, asimismo hay que prolongar este muro que no está considerado para poder conformar la pista; b) Calle Collasuyo – Tramo 4, se indica muro de contención el cual al ver en campo no amerita, el mismo que será reubicado para cofinar otros tramos de pista que requieren, entre otros aspectos



Que, la Subgerencia de Estudios y Proyectos, con Informe N° 2645-2018-SGEIP-GIP/MDPP de fecha 07 de Diciembre del 2018, informa a la Gerencia de Inversiones Públicas, indicando que se ha elaborado el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra, de la referida obra, lo cual representa una incidencia acumulada de -0.01 % con respecto al monto contratado, el cual no supera el 15% del monto contractual

Que, mediante Informe N° 073-2018-GIP/MDPP de fecha 07 de Diciembre del 2018, la Gerencia de Inversiones Públicas, remite los actuados a la Gerencia Municipal, solicitando entre otros, que se apruebe el Expediente Técnico de Adicional – Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la citada obra; en la cual informa de que el presupuesto del adicional y deductivo vinculante de la obra, no genera incrementos presupuestarios, más bien genera disminución con respecto al monto del contrato principal, por el monto de S/. 6'627,081.31 Soles. Esta última instancia con Proveído N° 426-2018-GM/MDPP de fecha 30 de Noviembre del 2018, solicita opinión legal sobre dicha propuesta.

Que, la ejecución de la Obra Pública, denominada "Creación de Pistas y Veredas en el AA.HH.P.I. Zapallal Alto – Sector Lomas de Zapallal, Distrito de Puente Piedra – Lima – Lima – SNIP N° 326208", suscrito por un monto contractual de Seis Millones Seiscientos Veintisiete Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 51/100 Soles (S/. 6'627,684.51 Soles), viene ejecutándose bajo la modalidad de Ejecución de Obra Pública por Contrata (Costos Unitarios), debiendo ejecutarse dentro del plazo de 180 días calendarios; el mismo que se dio a su ejecución el 21 de Agosto del 2018, con fecha de término contractual el 16 de Noviembre del 2019, estando a la fecha dentro del plazo señalado en el contrato.

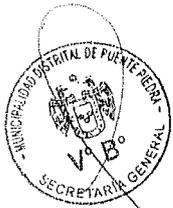
Que, el inciso 34.1) del Artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que "El contrato puede modificarse en los supuesto contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Agrega además que dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad".

Que, el segundo párrafo del inciso 34.3) del citado artículo señala que "En el supuesto de que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato, mayores a las establecidas en el párrafo precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas".

Que, el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la citada obra, se pretende modificar y/o complementar los aspectos técnicos de la ejecución de la citada obra; no contemplados y contemplados en el Expediente Técnico original; debiendo precisar objetivamente que la PRESTACION ADICIONAL N° 01 de la citada obra, consiste en: a) Tramo 1 – Tahuantinsuyo, terminando tramo al lado derecho requiere muro de contención; en la progresiva 0+200 se requiere muro de contención 18.00 m tipo I y en la progresiva 0+257 hay que subir la vereda para no usar el muro de contención; b) Tramo 2 – Tahuantinsuyo, iniciando el tramo a la mano izquierda se requiere muro de contención aprox. 24 m, la vereda es alta hay un desnivel de la vereda y pista aprox. 1.20 m; c) Tramo 3 – Tahuantinsuyo, Calle Chimú con Tahuantinsuyo lado izquierdo subiendo amerita muro de contención; d) Casa lote 43 se requiere muro de contención y no se considera en el plano; y e) Se requiere muro de contención lote 32, el cual no ha sido considerado en los planos y El DEDUCTIVO N° 01 consiste en: a) Tramo 4 – Tahuantinsuyo, muro de contención lado



[Handwritten signature and illegible stamp]



izquierdo no se requiere por lo que se traslada al lado derecho que requiere, asimismo hay que prolongar este muro que no está considerado para poder conformar la pista; b) Calle Collasuyo – Tramo 4, se indica muro de contención el cual al ver en campo no amerita, el mismo que será reubicado para cofinar otros tramos de pista que requieren, entre otros aspectos que se establecen en el expediente técnico; por otra parte se establece que, el monto contratado es S/. 6, 627.684.51 y el Presupuesto Adicional es S/. 619,542.94 Soles, y el Presupuesto Deductivo Vinculante es S/. 620, 146.14 Soles; además se establece que el monto final de obra es: monto contratado + presupuesto adicional- presupuesto deductivo vinculante es por la suma de S/. 6, 627, 081.31, con una incidencia de -0.01%, debiendo ejecutarse dentro del plazo de 45 días calendario, monto que no supera el 15% del monto contractual conforme lo dispone el Artículo 175° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, no siendo necesaria su presentación ante la Contraloría General de la República y tampoco el Certificado de Crédito Presupuestario.



Que, el numeral 175.1) del Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en donde se dispone que “Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la Certificación de Crédito Presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la Resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original”; en el caso de autos se aprecia que el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante de la Obra N° 01, como se dijo anteriormente no requiere la Disponibilidad Presupuestal, toda vez que no genera incrementos presupuestarios, más bien genera disminución con respecto al monto del contrato principal, por el monto de S/. 6'627,081.31 Soles.



Que, el numeral 139.1) del Artículo 139° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que Aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria aprobado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, contempla sobre las Adicionales y Reducciones; señalando que “Mediante Resolución previa, el Titular del Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite de veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria”.

Que, el numeral 139.5) de dicho artículo regula que los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la referida obra, se encuentra sustentado técnicamente en su memoria descriptiva, su justificación, especificaciones técnicas, presupuesto de obra, sustentación de metrados, croquis, planos y entre otros aspectos técnicos que obran en dicho expediente; a la vez cuenta con la opinión favorable de las instancias competentes para la procedencia, por lo que deviene amparable su aprobación.

Que, mediante Informe Legal N° 110-2018-GAJ/MDPP la Gerencia de Asesoría Jurídica; emite opinión, que se debe declarar procedente la aprobación del Expediente Técnico de Prestación Adicional y Deductivo de Obra N° 01, denominando “Creación de Pistas y Veredas en el AA.HH.P.I. Zapallal Alto – Sector Lomas de Zapallal, Distrito de Puente Piedra – Lima – Lima – SNIP N° 326208”, el mismo que no genera incrementos presupuestarios, más bien genera disminución con respecto al monto del contrato principal, por el monto de S/. 6'627,081.31 Soles, que representa un porcentaje de incidencia acumulada de -0.01% con respecto al monto contratado, el



cual no supera el 15% del monto contractual, encontrándose acorde con el ordenamiento legal vigente; por lo que debe aprobarse mediante Resolución de Alcaldía conforme a Ley.

En uso de las facultades conferida por la Ley N° 27972, inciso 6), artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 para poder alcanzar la finalidad del Contrato N° 062-2018-SGLCPSG-GAF-MDPP (L.P. N° 002-2018-CS/MDPP de fecha 16 de Agosto del 2018, para la ejecución de obra denominada "Creación de Pistas y Veredas en el AA.HH.P.I. Zapallal Alto – Sector Lomas de Zapallal, Distrito de Puente Piedra – Lima – Lima – SNIP N° 32620.8" el monto contratado es S/. 6, 627.684.51 y el Presupuesto Adicional es S/. 619,542.94 Soles, y el Presupuesto Deductivo Vinculante es S/. 620, 146.14 Soles; además se establece que el monto final de obra es: monto contratado + presupuesto adicional-presupuesto deductivo vinculante es por la suma de S/. 6, 627, 081.31, incluido IGV con una incidencia de -0.01%, monto que no supera el 15% del monto contractual.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Inversiones Públicas y a la Gerencia de Administración y Finanzas.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a las instancias administrativas para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARÍA GENERAL

ABOG. HELI MARRUFO FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
C.P.C. MILTON E. JIMENEZ SALAZAR
ALCALDE

